



DIRECTIVA N°010-2025 ENAPU S.A./GG

NORMAS ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA DE LOS BIENES Y RECURSOS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL 2026

1. OBJETIVOS

Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Asegurar la transparencia y neutralidad de las personas que prestan servicios en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (en adelante ENAPU S.A.), en el marco de los procesos electorales durante el período 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.
- b) Asegurar que no se utilicen, de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad o administrados por la ENAPU S.A., a favor o en contra de cualquier candidato u organización política.
- c) Establecer un procedimiento para la atención de denuncias sobre infracciones a los principios, deberes y prohibiciones sobre neutralidad y transparencia durante los procesos electorales.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que presta servicios en la ENAPU S.A., cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú 1993.

3.2 Decreto Legislativo N° 098, Empresa Nacional de Puertos S.A. -ENAPU S.A.

3.3 Estatuto Social de ENAPU S.A. aprobado por la Junta General de Accionistas el 22 de agosto del 2000, y subsanada en Junta General de Accionistas el 07 de setiembre de 2001.

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe





- 3.4 Decreto Legislativo N° 1693 – Que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.
- 3.5 Decreto Supremo N° 292-2024-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1693. de fecha 29 de diciembre de 2024, y vigente a partir del 29 de marzo de 2025.
- 3.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.8 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.9 Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE.
- 3.10 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12 Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.13 Resolución N° 0078-2018-JNE se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 3.14 Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se convoca a elecciones generales el 12 de abril de 2026.
- 3.15 Resolución N° 0112-2025-JNE – se aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en el período electoral.
- 3.16 Decreto Supremo N° 054-2025-PCM – Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el período electoral 2026.
- 3.17 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.18 Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
- 3.19 Resolución de Contraloría N° 046-2011-CG - Guía de Atención de Alertas ciudadanas.

✓ V.B. COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU 20100003199 soft Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓ V.B. ASPAJO DE SOTELO Rocio FAU 20100003199 soft Fecha: 18/06/2025 16:20:46

Firmado digitalmente por MONTENEGRO VALDERAMO Juan Carlos FAU 20100003199 soft Fecha: 24/06/2025 13:04:30

✓ V.B. VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther FAU 20100003199 soft Fecha: 20/06/2025 11:03:16





- 3.20 Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 07/02/2019/D, de fecha 28 de febrero de 2019.
- 3.21 Manual de Organización y Funciones MOF de ENAPU S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio N° 044/12/2016/D, de fecha 20.12.2016.
- 3.22 Acuerdo de Directorio N° 023/08/2021/D por el que se aprueba el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- 3.23 Directiva N° 010-2021-ENAPU S.A./GG Sistema de Documentos Normativos de la Empresa Nacional de Puertos S.A., aprobado el 26 de mayo de 2021

4. EJECUCION

4.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.1 Garantizar la neutralidad y transparencia en la gestión en ENAPU S.A., durante los procesos electorales durante el período 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.

Principios:

- 4.1.2 Para cautelar el correcto uso de los bienes y recursos, así como el desarrollo transparente de la actuación del personal de la ENAPU S.A. durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, directivos y trabajadores/as tienen la obligación de observar y contribuir en hacer respetar los siguientes principios:

- a) Discreción: Guardar reserva respecto de hechos o información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- b) Equidad: Otorgar a cada uno lo que le es debido y asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

✓ V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓ V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

✓ V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A. EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

- c) Igualdad: Brindar igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, actuar con objetividad y carencia de prejuicios, y aplicar criterios de justicia sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.
- d) Integridad pública: Actuar coherentemente con valores, principios y normas, que promueven y protegen el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y a la creación de valor público.
- e) Legalidad: Actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.
- f) Neutralidad: Evidenciar una conducta imparcial apartada de cualquier interés de naturaleza política o partidaria en los asuntos a su cargo, sin predisposiciones injustificadas, en favor del interés público.
- g) Publicidad restringida: La difusión de información a través de la publicidad estatal se justifica sólo por razones de impostergable necesidad o utilidad pública.
- h) Transparencia: Brindar la información de naturaleza pública que produce y posee la administración estatal y sus agentes, como consecuencia del ejercicio del poder público desplegado.

4.1.3 Respecto al uso de los bienes y recursos públicos, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de:

- a) Hacer propaganda de organizaciones políticas o candidaturas, dentro o fuera del local de la institución, durante el ejercicio de la función pública o prestación de servicios. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o virtuales), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- b) Insertar en los bienes de la entidad pública cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía, código QR o similar que identifique, promueva o afecte,

✓ V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓ V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao

Telf. (511) 651-7828

www.enapu.com.pe

✓ V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier organización política o candidato.

- c) Permitir, autorizar, ceder o facilitar el ingreso de candidatos, afiliados o simpatizantes de organizaciones políticas o terceras personas al local institucional o hacer uso de la infraestructura pública con el objetivo de llevar a cabo actividades de propaganda electoral o proselitismo político.
- d) Utilizar bienes públicos (instalaciones, vehículos, equipos electrónicos, maquinaria, útiles de escritorio, materiales de construcción, entre otros) para elaborar, almacenar o distribuir elementos de propaganda electoral.
- e) Exhibir bienes adquiridos con fondos públicos como si hubieran sido adquiridos con aportes de las organizaciones políticas o de los candidatos.
- f) Difundir, de manera deliberada en los locales institucionales, información sobre encuestas electorales, propaganda electoral o similar.
- g) Disponer de recursos públicos para difundir, en actividades públicas o espacios de acceso público, las propuestas de las candidaturas en contienda. Se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado, así como la organización de debates o foros en los cuales se expongan los planes de gobierno de las organizaciones políticas, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE.
- h) Disponer de las donaciones efectuadas a la entidad pública para beneficiar o perjudicar a una organización política o candidato.

4.1.4 El personal que presta servicios en la ENAPU S.A., cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad; deberán abstenerse de emitir opiniones a favor o en contra, a través de prensa escrita, radio, televisión, redes sociales institucionales o personales, o cualquier otro medio, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; así como sobre su idoneidad para participar en el proceso electoral o ejercer el poder político. Esta restricción se

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16



V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

aplica de manera permanente, con independencia del horario o modalidad en que se ejerza la función pública, hasta la conclusión del proceso electoral, en atención a que, por la naturaleza de sus cargos, representan a la entidad y están obligados a preservar la neutralidad, imparcialidad y objetividad del servicio público.

4.1.5 Respecto a la publicidad estatal, referida a la contratación de servicios de publicidad o la realización de campañas publicitarias sustentadas por razones de impostergable necesidad o utilidad pública, personal que presta servicios en la ENAPU S.A., cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad están prohibidos de:

- a) Prestar su nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable los identifique en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos, letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.
- b) Autorizar o participar en la elaboración de publicidad estatal que contenga o haga alusión a colores, nombres, frases o texto, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con alguna organización política.

4.1.6 Respecto al tratamiento de la información pública están prohibidos de:

- a) Utilizar datos recopilados por la entidad pública para el cumplimiento de sus funciones con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato en contienda.
- b) Entregar o divulgar información confidencial sobre los datos de la población u otra información protegida por la normatividad de la materia, con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato.
- c) Ocultar, omitir, alterar o eliminar información para favorecer o perjudicar a un candidato en la atención de los pedidos de acceso a la información pública.

✓
V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓
V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

✓
Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

✓
V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

- d) Entregar información a organizaciones políticas o candidatos, sin seguir el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

4.1.7 Respecto al uso de la posición o el cargo están prohibidos de:

- a) Contratar, ascender, despedir, acosar, hostilizar u obligar a renunciar a un servidor público por afiliación a una organización política.
- b) Condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a las personas beneficiarias de los servicios a su cargo o programas estatales (programas sociales y asistenciales, alimentarios, de salud, de educación, etc.) con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
- c) Insertar en los bienes propios (indumentaria o accesorios) que porten durante el desarrollo de la función, cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía, código QR o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente sus intereses electorales frente a cualquier organización política o candidato.
- d) Expresar una opinión política, en el marco del proceso electoral, solicitada o no, a un ciudadano durante la provisión de un servicio público, trámite administrativo o evento público; así como, indagar en ese marco sobre su intención de voto.
- e) Realizar o participar en actividades de proselitismo político durante el ejercicio de la función pública. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o virtuales), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- f) Invocar la condición de autoridad o el cargo, en cualquier actividad, para orientar o influir en la intención del voto, con el fin de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
- g) Imponer a personas, bajo dependencia laboral, la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.

✓
V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓
V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

✓
Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

✓
V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

- h) Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar el ejercicio del sufragio, utilizando la influencia de su cargo.

4.1.8 El personal que presta servicios en la ENAPU S.A., cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad, y que postulen como candidatos a elección popular, a partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, quedan prohibidos de:

- a) Participar en la inauguración e inspección de obras públicas.
- b) Repartir a terceras personas, servidores públicos, entidades públicas y privadas, bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros a la institución a la cual pertenecen.

4.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Denuncias presentadas ante ENAPU S.A.

4.2.1 El personal que presta servicios en la ENAPU S.A., cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad, tienen el deber de denunciar todo acto que contravenga la neutralidad.

4.2.2 Cualquier persona puede denunciar ante las entidades públicas, de manera reservada o anónima, posibles conductas contrarias a la ética y las normas que rigen en el periodo electoral, de los funcionarios, directivos y servidores públicos.

4.2.3 Las denuncias pueden presentarse a la entidad, a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>) o por cualquier otro medio.

4.2.4 Las denuncias son derivadas a la Oficina de Integridad Institucional, para iniciar las gestiones y, de corresponder, encauzar el caso ante la Supervisión de Personal de la Gerencia de Administración; así como, al Órgano de Control institucional-OCI, en caso corresponda.

✓
V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓
V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

✓
Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

✓
V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.



ENAPU S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

- 4.2.5 Cuando las denuncias sean efectuadas contra trabajadores/as, directivos o funcionarios de ENAPU S.A. que participan como candidatos a elección popular, la empresa lo remitirá a los Jurados Electorales Especiales competentes para el inicio del procedimiento sancionador, sin perjuicio de otras acciones en el ámbito administrativo, civil o penal a las que hubiera lugar.
- 4.2.6 ENAPU S.A. asegura el otorgamiento de medidas de protección al denunciante, de corresponder, conforme a los alcances del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Obligación de comunicar la trasgresión del Deber de Neutralidad:

- 4.2.7 El personal de ENAPU S.A. que tenga conocimiento de cualquier acto que contraventa lo dispuesto en la presente Directiva, tiene la obligación de denunciar los hechos ante el superior jerárquico.
- 4.2.8 El personal de ENAPU S.A. se encuentra facultado a solicitar que cualquier disposición de rango superior la cual considere que contraviene lo dispuesto en la presente Directiva, le sea cursada por escrito, pudiendo rechazarla con el debido fundamento. En cualquier caso, deberá observar la vía jerárquica competente.
- 4.2.9 En ningún caso, el cumplimiento de una orden superior será considerada como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente Directiva.
- 4.2.10 El personal que presta servicios en ENAPU S.A. que se encuentre bajo licencia de sus funciones y que participe en un proceso electoral deberá tener presente que está prohibido de:

- Usar el nombre e imagen de la institución o utilizar directa o indirectamente dinero, donaciones, materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, instalaciones o demás patrimonio de ENAPU S.A. para convocatoria y/o realización de mítines políticos; o para efectuar propaganda electoral a favor o en contra de cualquier candidato u organización política.

✓
V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓
V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

✓
Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

✓
V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





5. SUPERVISION Y CONTROL

Son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva:

Supervisión : Supervisión de Personal de la Gerencia de Administración.

Control : Oficina de Integridad Institucional.

6. VIGENCIA

Entra en vigencia : A partir de la fecha de su aprobación.

Sale de vigencia : Al término de las elecciones generales del año 2026.


7. ANEXO


Anexo N° 1 : Definiciones


8. CONTROL DE CAMBIOS

Cambio N°	Descripción	Fecha

Callao,


 V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

 V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

 Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

 V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
FAU 20100003199 soft
Fecha: 20/06/2025 11:03:16





Anexo N° 1

DEFINICIONES

- 1) **Candidato o Candidata:** Órganos, unidades orgánicas o unidades funcionales establecidas mediante Resolución de la Alta Dirección.
- 2) **Director:** Es, de forma individual, cada miembro del Directorio.
- 3) **Director Independiente:** Es aquel que cumple con las condiciones establecidas en la definición, perfil y proceso de selección de Director independiente, conforme lo señala el presente documento.
- 4) **ENAPU S.A:** Empresa Nacional de Puertos S.A.
- 5) **Funcionario:** Se refiere todo trabajador de ENAPU S.A. con nivel jerárquico, de dirección o de confianza, que realiza actividades o funciones en nombre de la empresa.
- 6) **Neutralidad Política:** Es el deber ético del/a trabajador/a de ENAPU S.A. de actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de las distintas opciones políticas presentadas en los procesos electorales; asimismo, comprende la prohibición del aprovechamiento del cargo o función pública para beneficiar o perjudicar a cualquier candidato o candidata de un partido político, movimiento o agrupación política que participe en los procesos electorales.
- 7) **Organización Política:** Toda organización política de alcance nacional, regional, local, provincial o local distrital. Ésta a su vez puede ser partido político, movimiento político, agrupación política independiente o alianza política, inscrita o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 8) **Partido Político:** Es una asociación de ciudadanos que constituye una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país del marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley.
- 9) **Período Electoral:** Es el período de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- 10) **Propaganda Electoral:** Toda acción destinada a persuadir a los electores para obtener su preferencia electoral a favor de una organización política, candidato, lista u opción en consulta, destinada a conseguir un resultado

✓
V.B.
COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
20100003199 soft
Fecha: 22/06/2025 15:42:47

✓
V.B.
ASPAJO DE SOTELO
Rocio FAU 20100003199
soft
Fecha: 18/06/2025
16:20:46

Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO VALDERRAMA
Juan Carlos FAU 20100003199
soft
Fecha: 24/06/2025 13:04:30

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones


Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A.





ENAPU S.A. EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

electoral. Solo puede ser efectuada por las organizaciones políticas o terceros.

- 11) **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los trabajadores/as de ENAPU S.A., en el ejercicio de su función, o por medio de utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- 12) **Trabajador/a:** Se refiere a toda personal que presta sus servicios en ENAPU S.A.


 V.B.
 COELLO SALAVERRY Oscar Domingo FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 22/06/2025 15:42:47



 V.B.
 ASPAJO DE SOTELO
 Rocio FAU 20100003199
 soft
 Fecha: 18/06/2025
 16:20:46


 Firmado digitalmente por:
 MONTENEGRO VALDERRAMA
 Juan Carlos FAU 20100003199
 soft
 Fecha: 24/06/2025 13:04:30



SEDE CALLAO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ENAPU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2019-PC/RA y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser confirmadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.enapu.com.pe/consulta/diFile?var=t8F3vYJ2c4S5tbHRfoCehmOjZU5inpRooXd4XqDUxQ%3D%3D>


 V.B.
 VELA SANGAMA DE MEGO Josefa Esther
 FAU 20100003199 soft
 Fecha: 20/06/2025 11:03:16

